



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 075-2019-SMV/10.2

Lima, 19 de agosto de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019033005 presentado por Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 929-2019-SMV/10.2 del 16 de agosto de 2019, elaborado por la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 032-2017-SMV/02 del 10 de mayo de 2017 se autorizó a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., para actuar como administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, el fondo mutuo de inversión en valores dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales denominado "Faro Capital Global Innovation FMIV" fue inscrito de manera automática en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores, a solicitud de la sociedad administradora;

Que, de conformidad con el artículo 37, literal a) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias, la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores procede a solicitud del emisor cuando la inscripción del valor se haya originado por su propia voluntad;

Que, de acuerdo con el artículo 183° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, a fin de excluir un fondo mutuo del Registro Público del Mercado de Valores la sociedad administradora debe adjuntar carta del custodio, señalando que se ha cumplido con pagar a todos los partícipes del fondo mutuo;

Que, mediante escritos presentados hasta el 07 de agosto de 2019, Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales denominado "Faro Capital Global Innovation FMIV" del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación presentada por Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como de la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores, se ha podido verificar que el fondo mutuo de inversión en valores dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

denominado “Faro Capital Global Innovation FMIV”, no ha iniciado la colocación de cuotas de participación hasta la fecha; en consecuencia, al no contar con partícipes, no corresponde presentar la carta de custodio señalando que ha efectuado el pago por devolución de aportes a los partícipes;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha verificado que Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 37, literal a) de la Ley del Mercado de Valores, tal como se desarrolla en el Informe N° 929-2019-SMV/10.2 del 16 de agosto de 2019; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 7, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la exclusión del fondo mutuo de inversión en valores dirigido exclusivamente a inversionistas institucionales denominado “Faro Capital Global Innovation FMIV”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades